



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada tutela por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00228-00.

Accionante: CARLOS ANDRES CABANAS HERNANDEZ.

Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que la acción de tutela es promovida por CARLOS ANDRES CABANAS HERNANDEZ, en nombre propio, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y derechos del menor.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de COOJUNTAS.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por el señor CARLOS ANDRES CABANAS HERNANDEZ, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR a la entidad COOJUNTAS.

TERCERO: ORDENAR al JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO, el envío del proceso radicado 2020-00011-00, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29158d7fc48b926ce02700f2495c6bd94dc1463b2c7a35ee4828afb2dcb4af1d

Documento generado en 20/05/2021 04:54:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>